

DISCURSO INAUGURACION AÑO JUDICIAL 2014.

Agradezco la concurrencia de tan importantes autoridades estatales y judiciales.

Señoras y señores:

1. OBJETO DE LA AUDIENCIA.

La presente ceremonia constituye una de las tradiciones republicanas de mayor importancia para el Poder Judicial: La Corte Suprema da inicio al año judicial mediante cuenta pública, rendida por su Presidente:

- 1.- De la labor desarrollada por los tribunales de la Nación;
- 2.- De la apreciación que le merece el trabajo realizado;
- 3.- De las medidas que es necesario adoptar para mejorar la administración de justicia;
- 4.- De las dudas y dificultades en la aplicación de las leyes, y
- 5.- De los vacíos que note en la legislación.

2. DE CARA A LA CIUDADANIA.

Es la rendición de cuenta del mandatario a su mandante; de los tribunales al pueblo.

Se pone a disposición de la ciudadanía el trabajo realizado y la planificación de un nuevo año.

La cuenta pública es más amplia de la que ahora presento, la que se encuentra disponible en el nuevo Portal de Internet del Poder Judicial, con todos sus anexos, así como el desarrollo exacto de las cifras y cantidades, las que ahora se han aproximado.

3. PRESUPUESTOS DEL ESTADO.

Se ha radicado en los tribunales la facultad de conocer, resolver y ejecutar lo juzgado. Son los tres momentos de la jurisdicción.

Se integra con las funciones legislativa, de gobierno, administración y control para cimentar las bases del Estado, las que se legitiman

- por la participación directa o indirecta del pueblo en su generación,
- la búsqueda del bien común y

- el respeto de todos los derechos de todas las personas, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

4. DEL ESTADO DE POLICIA AL ESTADO DE DERECHO.

Ha sido fruto de una evolución milenaria

- conformar la noción de Estado,
- efectuar las declaraciones de derechos,
- acordar la separación de poderes, hoy coordinación de funciones,
- reconocer que el Estado se encuentra al servicio de las personas y
- que el objeto de su existencia es promover el bien común.

Se transita, en los últimos siglos, del Estado de Policía al Estado de Derecho.

A esta denominación formal se le han adicionado calificaciones materiales, al tener en consideración que en el ejercicio de las competencias estatales, se debe procurar la igualdad substancial de todas las personas.

Ideas a las que responde el Estado Constitucional, Democrático y Social de Derecho.

5. CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE CHILE.

Adhiriendo a este modelo nuestra Carta Fundamental expresa que “Chile es una república democrática” en que las “personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, y el Estado se encuentra “al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, **con pleno respeto a los derechos y garantías** que esta Constitución establece” (Artículos 1° y 4°).

6. PREOCUPACION SUBSTANCIAL: LAS PERSONAS Y LA EXCELENCIA.

Nuestra atención se sitúa en un aspecto substancial: **las personas**.

Son ellas quienes nos imponen prestar un **servicio de excelencia**, haciendo realidad los principios de la jurisdicción.

7. CUALIDADES ESENCIALES DE LA JURISDICCION.

Para ello se requiere que la función jurisdiccional sea:

- | | |
|-----------------------------|---|
| 1.- Objetivamente | Independiente |
| | - Intraorgánica y |
| | -Extraorgánicamente; |
| 2.- Subjetivamente | Imparcial; |
| 3.- Funcionalmente | Autónoma; |
| 4.- Éticamente | Proba; |
| 5.- Profesionalmente | Preparada; |
| 6.- Socialmente | Responsable; |
| 7.- Temporalmente | Oportuna; |
| 8.- Normativamente | Ajustada a Derecho; |
| 9.- Axiologicamente | Promotora del respeto de todos los Derechos |

Fundamentales;

10.- Procesalmente

- Respetuosa de garantías y derechos,
- Estandarizada (semejante en las distintas materias),
- Desformalizada,
- Eficiente (permite el correcto uso de los recursos),
- Congruente en el procedimiento y
- Coherente en la decisión;

11.- Substancialmente

- Accesible,
- Efectiva (reconoce y permite ejecutar los derechos),
- Igualitaria,
- Comprensible (clara y sencilla),
- Transparente,
- Justa y
- De excelencia.

8. MEJORAS DE LA FUNCION JURISDICCIONAL.

Sobre la base de tales atributos, resulta impostergable que el Poder Judicial y todo el Estado se hagan cargo de mejorar las actuales condiciones. Para ello, es imperioso:

- 1.-** Otorgar mayor seguridad jurídica, por medio de un sistema que dé estabilidad a la jurisprudencia.

2.- Corregir con prontitud las decisiones que puedan calificarse contrarias a la razón y al derecho.

3.- Dotar a las resoluciones de mayor profundidad, especializando a los jueces en las materias que conocen.

4.- Ejercer la jurisdicción de manera independiente del poder político.

5.- Profundizar la coordinación y comunicación con las otras autoridades.

6.- Ejercer ejemplarmente de la disciplina interna, un proceder contrario se asocia a corporativismo y corrupción.

7.- Tramitar los procedimientos en un plazo razonable y expedir una decisión oportuna.

8.- Comunicar y difundir adecuadamente a la población el ejercicio de la función jurisdiccional y las actividades del Poder Judicial.

9.- Implementar una política de mayor cercanía con la gente al desarrollar la transparencia activa, puesto que se sigue percibiendo el ejercicio de la función jurisdiccional de manera distante, reservada y secreta.

10.- Fortalecer la protección de las víctimas.

9. MEJORAS INTERNAS DEL PODER JUDICIAL.

A tales puntos se suman aquellas que derivan del ámbito interno del Poder Judicial:

1.- Otorgar mayor objetividad y reforzar la carrera funcionaria, atendiendo fundamentalmente al mérito y la antigüedad.

2.- Dotar de mayor claridad a los procedimientos que integran la jurisdicción disciplinaria, reglamentando de manera armónica las distintas acciones que contempla actualmente la legislación.

3.- Promover un sistema de participación efectiva de todos los estamentos al interior del Poder Judicial en la generación de sus políticas de gobierno.

10. DESAFÍOS.

La judicatura es una institución prestadora de un servicio esencial en el Estado de Derecho, distante de logros económicos, recaudatorio de recursos u obtención de ganancias.

Así debe permanecer.

El mayor desarrollo del Poder Judicial importa distintas obligaciones:

- Elevar la calidad de la decisión jurisdiccional y la gestión de los recursos humanos y materiales.
- Responder con excelencia, en que toda persona sea debidamente atendida y obtenga solución a sus demandas.
- Sustanciar los procedimientos conforme a la ley, con celeridad y acción de oficio, para llegar a una determinación pronta y oportuna, en un lenguaje claro y sencillo.
- Aportar valor a la decisión jurisdiccional mediante la especialización, ponderando todos los antecedentes del caso, con una argumentación y justificación afín a la materia y a los hechos particulares.
- Reconocer a todas las personas el pleno respeto de sus derechos.
- Permitir que la revisión judicial se ejerza de manera fundada, en un sistema recursivo único, expedito y que concrete especialmente las garantías de un debido proceso.

11. RETOS.

En este sentido, la estrategia del Poder Judicial debe tener presente aquello que la sociedad nos demanda.

12. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

El ejercicio de la función conservadora tiene en cuenta que la lucha del hombre por su dignidad ha sido la energía que da origen al establecimiento y desarrollo de los derechos fundamentales.

Es el reconocimiento, en la Constitución material, de la igual naturaleza de las personas, es en cada una de ellas que se concentra la humanidad entera, por lo que deben obtener plena igualdad en los derechos y oportunidades de realización en la sociedad.

Del mismo modo, pueden exigir y obtener idéntico trato de las autoridades, debiendo ser reconocidas en sus diferencias y particularidades, sin exclusiones.

Por lo anterior, es que hoy existe consenso en que la persona es sujeto de derechos frente al Estado, como de las demás consecuencias derivadas del constitucionalismo.

Es el mismo Estado el que ha estructurado las siguientes ideas básicas respecto de la Constitución, como Carta Política:

- 1.- Supremacía. La Ley Fundamental reconoce – no crea – un conjunto de

garantías y derechos a todas las personas, se constituye en la primera disposición a respetar en el Estado, supremacía que le ubica en la cúspide de la pirámide legal;

2.- Aplicación directa. Todas las autoridades y personas, al interior del Estado, le deben respeto y les asiste la obligación de aplicarla directamente en todas sus determinaciones, incluidos el Poder Constituyente y los tribunales;

3.- Medida sustancial. Es el parámetro de comparación para resolver la validez de las normas legales, como de toda decisión de sus autoridades. En el evento de evidenciar transgresión a la Constitución por la normativa o decisión de rango inferior, pública o privada, éstas ven afectada su legitimidad y validez, perdiendo eficacia y vigencia en el ordenamiento jurídico interno;

4.- Efecto derogatorio. La declaración fundamental determina el cese de los efectos vinculantes de toda disposición previa que la contraríe, debiendo los tribunales ordinarios y especiales, al determinar las fuentes aplicables al caso, precisar su derogación tácita;

5.- Vigencia. Corresponde al Estado respetar, garantizar y promover la vigencia de los derechos fundamentales, generando responsabilidad todo proceder contrario. La autoridad estatal podrá reglamentar esos derechos, pero nunca desconocerlos o afectarlos esencialmente;

6.- Sistemas de control. Se han estructurado diferentes sistemas para resguardar los derechos y garantías fundamentales (como son los controles a priori y posteriori; políticos o jurisdiccionales; por los tribunales ordinarios o especiales; difuso o concentrado), los cuales coinciden en designar a los tribunales ordinarios como uno de los garantes de la supremacía de tales derechos. Los tribunales son los primeros y naturalmente competentes para desarrollar esta labor;

7.- Interpretación. Toda determinación del sentido y alcance del ordenamiento jurídico debe efectuarse considerando la norma fundamental, buscando y prefiriendo siempre la interpretación que mejor resguarde los derechos garantizados por la Constitución.

De esta forma, el respeto al derecho ajeno y la lucha por el reconocimiento del derecho propio, constituyen las dos caras de la misma moneda.

13. PROFUNDIZAR LA INDEPENDENCIA JUDICIAL.

El sueño es contar con un Poder Judicial que acoja y vele por el respeto de los ciudadanos, que se les reconozcan sus derechos en plenitud, de manera efectiva frente a los embates ilegítimos y que se realice en un plazo razonable.

Se han expresado diversos conceptos por Presidentes de este máximo Tribunal al respecto, los que hago propios.

En el ámbito nacional e internacional se han suscrito diferentes declaraciones que estructuran el marco de la independencia judicial. La Asamblea General de las Naciones Unidas en 1985, formuló Principios Básicos “para ayudar a los Estados Miembros en su tarea de garantizar y promover la independencia de la judicatura”, los que “deben ser tenidos en cuenta y respetados por los gobiernos en el marco de la legislación y la práctica nacional y ser puestos en conocimiento de los jueces, los abogados, los miembros de los poderes ejecutivo y legislativo y el público en general”.

De tales principios destacan los que reconocen a toda persona el “derecho a ser juzgada por los tribunales de justicia ordinarios con arreglo a procedimientos legalmente establecidos”, que no se crearán tribunales “para sustituir la jurisdicción que corresponda normalmente a los tribunales ordinarios” y que cada Estado Miembro proporcionará los “recursos adecuados para que la judicatura pueda desempeñar debidamente sus funciones”.

Aquí el desafío es respetar estos postulados, labor que no se puede seguir eludiendo y transgrediendo por más tiempo.

14. MAYOR ESPECIALIZACION EN LAS DECISIONES JUDICIALES.

Nuestro país enfrenta dos dilemas en el último tiempo:

¿Unidad o desmembramiento de la jurisdicción?

¿Jueces de competencia común o especializada?

No reiteraré los conocidos planteamientos de la Corte Suprema respecto del primero de los temas, han sido expuestos por los Presidentes de esta Corte, ministros Milton Juica y Rubén Ballesteros.

El surgimiento de tribunales con una menor pertenencia al Poder Judicial, importa el debilitamiento de la tutela por parte de la Corte Suprema y la nula injerencia de las Cortes de Apelaciones.

Considerando la modernidad y sus desafíos, hay que hacerse cargo de los retos que implica el conocimiento de las nuevas regulaciones, especialmente las

de orden civil y comercial, para ello, se deben desplegar esfuerzos en la capacitación profesional de los jueces, para que tengan un manejo especializado de las materias.

15. GESTION DEL CONOCIMIENTO.

En ese contexto es que impulsamos la “Gestión del Conocimiento”, que tiene por objeto coordinar los esfuerzos desplegados por la Academia Judicial, la Corporación Administrativa del Poder Judicial y las Direcciones de Estudios, Bibliotecas y Comunicaciones, potenciando su vinculación con centros de estudios superiores, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, Universidades y otras entidades nacionales e internacionales.

16. PELIGROS DE UNA ESTRUCTURA FRAGMENTARIA.

Con estas herramientas, estaremos en mejor pie para seguir el camino de la especialización, con principios específicos para cada área del Derecho, pero sin abandonar la necesaria mirada integradora general, evitando fragmentar la unidad jurisdiccional, como ocurre con la justicia tributaria y aduanera, y en aquellas materias en que los recursos interpuestos en contra de las sentencias de los tribunales especiales llegan directamente para el conocimiento de la Corte Suprema, circunstancia que ocurre en asuntos de libre competencia, algunos procedimientos contencioso administrativos y en la nueva estructura medioambiental.

17. SISTEMA DE CAPACITACION PERMANENTE.

Reitero, la mayor especialización se puede obtener por medio de capacitación permanente y de calidad. De esta forma, el juez se encontrará con mayor preparación para enfrentar la decisión sobre las distintas materias de su competencia, profundizando sus conocimientos.

El postulado es que la forma de enfrentar las controversias jurídicas en asuntos que cada día aumentan su complejidad y especificidad no pasan por un desmembramiento de la estructura del Poder Judicial, sino por una mayor capacitación y establecimiento de tribunales ordinarios especializados y de salas especializadas con pleno uso de las herramientas que el Estado y la tecnología ofrecen.

Pensando objetivamente el tema se observará que los cuestionamientos a la preparación de los jueces ordinarios no puede dar paso a la creación perpetua de tribunales especiales. La solución permanente es capacitar, preparar, formar y entregar las herramientas pertinentes a los jueces ordinarios, de lo contrario se abre paso a diferentes sistemas que atentan en contra de la igualdad ante la justicia.

18. CUESTIONAMIENTO A LA ACTUACION DE MAGISTRADOS.

Intensificando los principios de independencia e imparcialidad, como los relativos a la objetividad de los nombramientos, promociones, calificaciones, sistema disciplinario, remociones y otros aspectos que incidan en la estabilidad de los jueces, se estará favoreciendo el correcto desempeño de la función jurisdiccional.

A los jueces se les debe defender, cuidar y salir a afrontar las descalificaciones derivadas del ejercicio de la función jurisdiccional, pero dejando en claro que puede existir la posibilidad que se equivoquen, para ello están los recursos legales en manos de las partes.

Todas las personas tienen derecho a expresar su opinión en torno a la forma como se administra justicia, solamente procede reclamar los modos y pedir que se eviten las descalificaciones.

Cuando la opinión viene de otras autoridades estatales el tema es más sensible, puesto que es posible que ello redunde en respuesta de parte de los jueces en los mismos términos e intensidades que las críticas, con lo cual se produce un espectáculo indecoroso en el Estado. Por ello, la medida debe provenir de todas las autoridades.

La tradición en nuestro país fue que los intereses estatales, fiscales y generales de la población eran asumidos profesionalmente por un servicio público. Sin embargo, en una tendencia que se acentúa hace treinta años, la autoridad política y administrativa actúa como parte en distintos procedimientos. Luego, al no estar de acuerdo con lo resuelto por la judicatura, lo manifiesta con vehemencia.

Estimo que ha de volverse sobre los pasos y potenciar un servicio público de excelencia en nuestro país: el Consejo de Defensa del Estado.

19. INCIDENCIA DE LA AUTORIDAD POLÍTICA

Ante la incidencia de la autoridad política en los nombramientos de los magistrados, se debe intensificar el perfeccionamiento en los mecanismos de selección de los jueces, puesto que de ello derivará su fortaleza ante cualquier cuestionamiento.

En este sentido siempre he remarcado, que lo más grave que le puede ocurrir a un juez ante una decisión legítimamente adoptada es que sea juzgado con parcialidad, llegando incluso a sancionársele injustificadamente y esa sanción es posible que sea su remoción. Sin embargo, ante tal supuesto arbitrario queda el “atributo” máspreciado incólume: su conciencia.

Además, en lo personal retornará a la misma situación en que se encontraba antes de ingresar al Poder Judicial: habilitado para ejercer como abogado y procurarse de esta forma su sustento. Este precio, aunque injusto, es siempre menor al enfrentamiento diario con su conciencia, por haber antepuesto su interés personal al de los justiciables.

Constituye una realidad de las sociedades actuales que el poder político reclama mayor incidencia en la actividad jurisdiccional, tendencia que se justifica en ser los titulares del mandato soberano. Se llega a plantear, y en algunos casos a concretar, modificaciones constitucionales y legales.

Esta práctica, aplaudida por los partidarios del control político de la judicatura, puede desencadenar, precisamente, el debilitamiento de la tutela imparcial en los derechos. Las transformaciones del Estado deben obedecer a un debate interno de largo plazo, desapasionado y sobre la base del mejor interés de la Nación. Además, en toda transformación siempre es necesario tener en vista el objeto y efecto que se pretende lograr.

La estabilidad en las instituciones fundamentales del país es un signo de madurez, el que se valora por la Nación toda como por la comunidad internacional, puesto que se advierte que no serán los intereses políticos imperantes en un tiempo determinado, el motivo y fundamento de reformas.

20. VALORACION INTERNACIONAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA.

Contrariamente a la percepción nacional, internacionalmente Chile es considerado uno de los países que presenta mayores estándares de estabilidad en su sistema de justicia.

El Banco Mundial, en su Índice de Gobernanza Global (IGG), sitúa a nuestro país con el mejor promedio de América Latina en su institucionalidad y especialmente al evaluar el Estado de Derecho.

La Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico (OCDE), en el Informe Económico de 2013, valora la solidez institucional de Chile destacando su estabilidad.

El Instituto Mexicano de Competitividad en su Índice 2013, al momento de evaluar la confiabilidad y objetividad de los Sistemas de Derecho, destaca a nuestro país a nivel mundial y lo posiciona en el primer lugar de Latinoamérica.

El Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet (IACC) del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), destaca al Poder Judicial de Chile en el lugar más preeminente, valorando así la relevancia y transparencia de la información que proporcionan los Tribunales de Justicia al público a través de sus portales web.

El Proyecto de Justicia Mundial (PJM)¹, en el Índice del Estado de Derecho (IED), valora a nuestro país en el contexto de los cinco continentes y lo posiciona en el primer lugar en América Latina.

Geert Corstens, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de los Países Bajos y Presidente de la Red de Cortes y Tribunales Supremos de la Unión Europea, en el contexto de las actividades de la Cumbre Celac-UE, ha resaltado la destacada valoración internacional del Poder Judicial de Chile.

21. EJERCICIO EXPEDITO DE LA FUNCION JURISDICCIONAL.

Respecto del ejercicio expedito de la función jurisdiccional, se ha expresado: “En las leyes de procedimiento, se hace preciso conciliar el interés de los litigantes, que exige una pronta solución de los pleitos, y el de la justicia, que requiere una concienzuda y acertada apreciación del derecho sobre que debe recaer el fallo. En obediencia a este doble propósito, se ha creído necesario, por una parte, simplificar en lo posible la tramitación y adoptar al mismo tiempo una serie de medidas encaminadas a hacer ineficaces los expedientes dilatorios a que apela la mala fe para retardar la solución de los pleitos; y, por otra parte dar a los magistrados mayor latitud en sus atribuciones a fin que puedan hacer sentir en

¹ http://worldjusticeproject.org/sites/default/files/WJP_Index_Report_2012.pdf

mayor grado que hasta ahora su acción en la formación y marcha de los procesos. Confiados éstos a la sola iniciativa de las partes, se desvían a menudo de su verdadera marcha, resultando de allí que la acción de la justicia se hace más fatigosa y menos eficaz.”

Este enunciado condensa con precisión los objetivos a considerar en las reformas a los procedimientos, los que se mantienen en el tiempo, y que fueron expresados por el Presidente Jorge Montt el 1° de febrero de 1893 en el Mensaje del Código de Procedimiento Civil.

Por su parte el Presidente Juan Antonio Ríos, el 24 de noviembre de 1942, en el mensaje con que remite la reforma de 1942 al mismo cuerpo de leyes, señala que “se amplían las atribuciones de los magistrados, que en numerosos casos hasta podrán proceder de oficio, a los jueces se les saca de su rol pasivo de meros espectadores de la contienda judicial, para llevarlos al plano de personeros activos de la justicia, premunidos de las facultades necesarias para establecer, con pleno conocimiento de causa, la verdad jurídica que permita, fundada y rápidamente, dar a cada uno lo que es suyo”.

La sociedad rechaza la dilación y lentitud en la solución de sus conflictos y reclama procedimientos ágiles, que asimilen las nuevas tecnologías.

A los jueces ya no se les considera neutrales en la tramitación de los juicios, por el contrario, se les asigna responsabilidad en la sustanciación expedita, dejando radicada su independencia e imparcialidad en la aplicación de la ley sustantiva, pero no en la actividad procesal. Existe claridad en el hecho que todo proceso importa, en su esencia, un estado de violencia entre particulares, al cual el Estado debe poner término en un plazo razonable. El plazo razonable es uno de los componentes del debido proceso.

El que, sin tener asignado un lapso de duración para la toma de decisiones judiciales, su valoración racional radica en la eficiencia y efectividad que es posible esperar en la resolución de un caso.

Este concepto obedece a la defensa y protección de los derechos del individuo, especialmente a la **oportunidad de la tutela**, que corre el riesgo de ser inútil, ineficaz e ilusoria, si no “llega a tiempo”. En el sentido que “llegar a tiempo” significa operar con máxima eficacia en la protección y mínima afectación de los derechos, dando aplicación a la noción de tutela judicial efectiva, puesto que una demora injustificada constituye violación a las garantías judiciales y a los derechos individuales.

Para calificar este concepto se atiende a la complejidad del asunto, la actividad del interesado y la conducta de la autoridad judicial. Sin embargo, ninguno de los criterios ampara la excesiva parsimonia, exasperante lentitud y exceso ritual para llevar a las partes a la sentencia.

Es necesario desterrar las prácticas dilatorias de las partes, del tribunal y de quienes inciden con su acción en el proceso.

La pro actividad judicial y la acción de oficio en el procedimiento, son un supuesto y principio indispensable a adoptar, entregando a los magistrados mejores herramientas.

Procedimientos, tecnología, gestión, capacitación y especialización, son cinco aspectos que deben ponerse a disposición del ejercicio de la función jurisdiccional.

Hay que asimilar con prontitud las transformaciones que ofrece la modernidad y que usa a diario la población en otros aspectos de la vida cotidiana.

22. MULTIPUERTA: ELECCIÓN INFORMADA DEL MEJOR MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Ahora bien, para cumplir lo dicho y avanzar en el acceso efectivo a la administración de justicia, debe privilegiarse el entendimiento directo de las partes, la mediación, la conciliación profesional, la asistencia calificada en conflictos familiares y vecinales y el arbitraje, con el propósito de dejar la vía jurisdiccional en carácter subsidiario de todas ellas. Lo anterior, puede estar administrado en sus diversas aristas por el Poder Judicial, contemplando el seguimiento de los procesos y acompañando a las partes en la ejecución de la solución que han colaborado a construir.

Se trata de un mecanismo preferente, que antecede a la judicialización y que abre sus puertas para que las personas puedan, informadamente escoger la vía de solución de su conflicto más apropiada.

El alero del Poder Judicial permite la vinculación sistémica de estos mecanismos con nuestro quehacer, un tratamiento expedito, moderno, desformalizado y altamente tecnológico para las pequeñas causas que constituye los grandes problemas de la población.

En este sentido se requiere revisar la naturaleza de los conflictos menores que conocen los jueces de letras, de policía local y los que ha recibido el proyecto

iniciado en materia de justicia vecinal, reunirlos y así ofrecer la mejor alternativa de solución, incluso mediante un rápido procedimiento enteramente electrónico.

23. LAS REFORMAS PROCESALES DEL SIGLO XXI.

Todas las reformas procesales del presente siglo han establecido sistemas propios y procedimientos diversos, no obstante coincidir en ciertos aspectos sustanciales, orgánicos y de tramitación. De esta forma se han creado los sistemas: procesal penal, de familia, laboral, cobranza laboral y previsional, medioambiental, tributario y aduanero, y de contratación pública. A esta diversidad se une el hecho que cada uno de estos sistemas contempla variados procedimientos especiales. Además, se desarrolla de manera paralela un contencioso administrativo especial que ha llegado a contemplar más de 170 procedimientos diversos.

Lo anterior, no es posible sostenerlo coherentemente en un mismo Estado. El legislador también debe ser consecuente. La estandarización de los procedimientos ciertamente incide en la certeza jurídica que se debe brindar a la población.

24. DEUDA DEL ESTADO: UNIFICACION DE PROCEDIMIENTOS.

Algunos estados han reaccionando a esta realidad, acordando un Código General del Proceso, integrado por un conjunto de procedimientos base, a los que se les reconocen ciertas particularidades mínimas cuando la materia lo requiere.

Ante la existencia de una tradición orgánica, sustancial y procesal en nuestro país, lo expresado por la doctrina y la experiencia derivada de la aplicación de las distintas reformas, era esperable la unificación de los procedimientos en materia civil, dado su carácter principal y supletorio. No obstante, se discute en la actualidad un proyecto que establece un nuevo sistema, distinto de todos los anteriores.

No es posible dejar de considerar que el Código Procesal Civil cierra en parte las reformas procesales, por lo que resulta elusivo sostener que regula solamente esa materia.

Debe ser pensado como unificador de los diversos criterios legislativos de la justicia revisora.

Este es el desafío actual.

25. COMENTARIO DE LA CORTE SUPREMA AL PROYECTO DE CODIGO PROCESAL CIVIL.

Al proyecto en trámite legislativo se le efectuaron mínimas observaciones por esta Corte Suprema, principalmente relacionadas con el oficial de ejecución y el recurso extraordinario, las que no fueron atendidas por la Cámara de Diputados. Sin embargo, pensando en el bienestar de los chilenos, esperamos que en el Senado se advierta la altura de miras con que se realizaron.

26. CONTRIBUCION AL PROYECTO DE CODIGO PROCESAL CIVIL.

Además de los comentarios expresados al Proyecto de Código Procesal Civil, estimo, por mi parte, que procede tener en consideración los siguientes puntos:

Según la noción de juez natural y de Estado Democrático de Derecho corresponde revertir el concepto de jurisdicción, en el sentido que no es la cúspide de la pirámide de la estructura jurisdiccional la que concentra el *súmmum* de la competencia, sino el juez de instancia que conoce inicialmente el conflicto.

En segundo término resulta imperioso plantearse un modelo multipuerta en que se otorguen las máximas garantías de acceso y que permita ejercer ampliamente el derecho de acción. Que se conjuguen los principios dispositivo respecto de lo sustancial y de oficialidad en el procedimiento.

El tercer aspecto está dado por una amplia competencia en única instancia, configurando también un sistema generoso en causales y competencia para la justicia revisora. De esta forma la primera instancia queda radicada en los tribunales de primer grado; la justicia revisora en las Cortes de Apelaciones y Corte Suprema, pero la unificación de la jurisprudencia exclusivamente en ésta última.

En cuarto lugar, resulta apropiado pensar en la unificación de los procedimientos, disponiendo que todos los asuntos que no estén contemplados en reformas precedentes deberán ser tramitados conforme al Código Procesal Civil, derogando expresamente todos los juicios dispersos en la legislación, de manera similar al artículo final del Código de Procedimiento Civil y haciendo referencia expresa a los contencioso administrativos para derogarlos. Así, no obstante estar lejos de lo ideal, solamente se mantendrán en nuestro país los

sistemas procesales actualmente existentes y el nuevo procedimiento civil, de lo contrario coexistirán más de 200 procedimientos diversos.

Una quinta idea es otorgar efecto vinculante a las sentencias dictadas con motivo de los recursos de unificación de la jurisprudencia. Constituir el precedente, dado que los tribunales deben otorgar seguridad jurídica y hacer realidad los derechos fundamentales de igualdad ante la ley y la justicia.

Para constituir el precedente, se requiere de sentencias acordadas por la unanimidad de los Ministros de la sala respectiva de la Corte Suprema, la que será publicada en extracto. Para revisar y revertir la jurisprudencia así establecida, igualmente se precisa del parecer unánime de la sala, y la publicación.

Estos pronunciamientos deberán ser expedidos señalando expresamente que se conocerá del recurso para los efectos precisos de unificar la jurisprudencia, fijando el parecer de la Corte, circunstancia que podrá acontecer en la vista de cualquier recurso y asunto, previa determinación que la vista del recurso o la audiencia respectiva será con este objeto.

El efecto de la decisión es generar la unificación horizontal, no vertical de la jurisprudencia: solamente para la Corte Suprema, no para los jueces inferiores.

Uniformada la jurisprudencia sólo será vinculante para este tribunal, manteniendo las Cortes de Apelaciones y Tribunales inferiores su independencia para resolver, a quienes no afecta la obligatoriedad del pronunciamiento.

Las partes, ante un fallo que no resuelva un asunto conforme al criterio en el que se ha uniformado la jurisprudencia, pueden recurrir a la Corte Suprema para efectos que se le aplique al caso el parecer sostenido.

El resultado final es obtener mayor seguridad jurídica de la que existe hasta ahora. Se minimiza la variabilidad de las determinaciones sobre una misma materia, logrando mayor estabilidad, certidumbre y, por lo mismo, previsibilidad en la decisión de los tribunales.

En último término, resulta pertinente señalar que se ha variado de una noción física de los tribunales a una funcionalidad, por lo que solamente es necesario establecer un juzgado civil por ciudad con diferentes salas de audiencias, acordes a la carga de trabajo, de esta forma se puede hacer gestión y atender en mejor forma la especialización.

Del mismo modo es imprescindible que en la tramitación se contemple el uso de las nuevas tecnologías, las que usa a diaria la ciudadanía.

27. REFORMAS LEGALES BASICAS.

Resulta indispensable establecer una **etapa intermedia o de transición**, que satisfaga no solamente la demanda de antecedentes para un correcto diagnóstico, planificación e implementación, sino que, además, se haga cargo del pronto término de los procesos en curso.

Está claro en la sociedad que la reforma pretende mejorar el sistema procesal y no han surgido opiniones contrarias, por lo que no debe colapsarse el actual sistema para demostrar las virtudes de nuevo Código Procesal Civil.

Es por ello que debemos comenzar hoy a preparar la reforma, mediante modificaciones en la gestión y en la forma como se llevan adelante las prácticas procesales, con el mayor apoyo que sea posible.

Los actuales conflictos no pueden quedar relegados, olvidados y ausentes de la preocupación del Estado.

La Justicia Civil está pasando por una situación de recarga e indolencia, en que todo queda supeditado a la “Gran Reforma Procesal Civil”, pero ésta, en el mejor de los escenarios, vendrá en unos cuantos años más.

Las medidas que pueden adoptarse en el intertanto son:

1.- Disponer que el procedimiento sumario sea de aplicación general y el procedimiento ordinario tenga carácter subsidiario, quedando supeditado a la solicitud expresa del demandante, puesto que toda acción requiere de una tramitación rápida para ser eficaz, cualquiera sea su naturaleza.

2.- En todo caso, ampliar la aplicación del procedimiento sumario, agregando un numeral 10 al artículo 680 del Código de Procedimiento Civil que disponga: “A las acciones que tengan su origen en sismos, inundaciones, otros hechos de la naturaleza o afectación de más de 50 personas.”

3.- En el evento que no se considere la aplicación general del procedimiento sumario, contemplar la posibilidad que se requiera su aplicación a petición del demandante, sin expresión de causa y sin la posibilidad de sustituir el procedimiento a ordinario.

4.- Autorizar la tramitación en soporte computacional (carpeta digital) de todos los procedimientos no reformados.

5.- Establecer la posibilidad de disponer la subespecialización de los Juzgados Civiles y de las salas de las Cortes de Apelaciones.

6.- Autorizar expresamente el uso e implementación de la firma electrónica simple y avanzada en todos los procedimientos.

7.- Autorizar las notificaciones de forma electrónica en todos los procedimientos y de todas las resoluciones, respecto de las partes que así lo soliciten.

8.- Eliminar la obligación de hacerse parte en todos los recursos y procedimientos que lo contemplen.

9.- Disponer, como regla general, el abandono del recurso por no asistir a la vista de la causa en todos los procedimientos en que se concurra con abogado.

10.- Entregar a los tribunales la fijación de los tiempos de alegato, como la posibilidad de efectuar consultas a los abogados en todos los procedimientos

11.- Creación de la Tercera Corte de Apelaciones en la Región Metropolitana.

12.- Establecer el cargo de Administrador de Corte de apelaciones y Corte Suprema.

13.- Crear los tribunales mixtos en las comunas de Alto Hospicio y Puerto Williams.

14.- Terminar con la asignación de jueces pendientes en los tribunales del país, cuya aprobación fue realizada por el legislador.

28. TRAMITACIÓN DIGITAL IMPLEMENTADA POR EL PODER JUDICIAL.

A las reformas legislativas se suma la conveniente modernización de la tramitación, como del soporte en que se registra el procedimiento.

El escrito en papel y la presencia ante cada tribunal, ha ido dando paso a una carpeta digital de tramitación mediante sistemas instalados en Internet, limitando las comparencias de las partes a las audiencias orales.

Esta Corte aspira a la tramitación digital de todos los procedimientos, incluyendo los no reformados, dando un paso concreto en este ámbito al extender este formato a la acción constitucional de protección, que se ha implementado gradualmente.

Sin perjuicio de lo anterior, también se han creado los sistemas computacionales de tramitación paralelo al expediente de papel, para los tribunales civiles y mixtos, Cortes de Apelaciones y Corte Suprema.

29. GESTION DE LA CORTE SUPREMA.

En su gestión, la Corte Suprema ha desarrollado esfuerzos extraordinarios desde hace algunos años, llegando a un resultado sin precedentes en nuestra historia republicana y creo en el mundo: recursos ingresados en una semana son incorporados en la tabla ordinaria de la semana siguiente.

Como existen materias precisas y determinadas que tienen un tiempo de espera de poco más de seis meses, para evitar esta distorsión, en el mes de enero de este año, hemos explorado la mejor forma de distribución de la carga de trabajo entre todas las salas de la Corte, procurando que todos los recursos puedan ser vistos en un plazo de tres a cuatro meses.

Hemos escuchado el llamado que la ciudadanía nos formula. Ha llegado el tiempo de requerir igual respuesta a los tribunales de primera instancia y a las Cortes de Apelaciones del país.

30. CIFRAS.

Continúa la tendencia en orden a disminuir el tiempo que toma la resolución de los asuntos de conocimiento en la Corte Suprema. El promedio para despacharlos fue de 76 días.

Las estadísticas que a continuación entregaré reflejan el trabajo realizado.

Al recibir 10.300 apelaciones deducidas en recursos de protección, con un 280 % más que el año anterior, el ingreso total de la Corte Suprema llegó a 17.400 asuntos, cifra que importa un aumento total de un 80 % de casos.

La Corte dictó 16.300 sentencias y 280 recursos terminaron por otros motivos. Existió un aumento de términos del 52% respecto del año 2012.

Las sentencias recaídas en recursos de protección fueron 9.000, con un aumento de 210%.

El total de causas pendientes al 31 de diciembre de 2013 suman 3.300. El saldo registra un aumento, en comparación con el año anterior, de un 39%.

En este saldo tienen fuerte incidencia las apelaciones en los recursos de protección, los que fueron resueltos en su mayoría, en enero pasado.

La Oficina de Asuntos Administrativos se encuentra prácticamente al día: tuvo 1.750 ingresos, se terminaron 1.480 y existen 270 en actual tramitación.

31. PRIMERA INSTANCIA: REQUIERE APOYO URGENTE E INELUDIBLE.

La tramitación en primera instancia es una materia que requiere de mayor apoyo.

Es urgente prestar atención a la justicia civil y comercial, para ello se ha dispuesto un programa que tiene por objeto focalizar los esfuerzos destinados a poblar de información los sistemas y establecer un plan nacional que visualice la realidad de cada uno de los tribunales. De esta forma se permitirá planificar el trabajo de los magistrados en conjunto con los ministros visitadores y se podrá medir la eficacia de los esfuerzos desplegados al término del presente año.

Es un proyecto específico y ambicioso, el cual será evaluado periódicamente y en el que solicito la cooperación de todos los jueces y funcionarios judiciales.

¿Cuál es su justificación?

Los números indican una tendencia de menor ingreso y mayor número de causas con tramitación pendiente, aspecto que impone una reacción inmediata.

En lo anterior se debe tener en consideración el tiempo de tramitación, con lo cual el tema adquiere mayor relevancia.

Teniendo en cuenta la totalidad de los tribunales ordinarios del país, sin incluir exhortos, el año 2013 ingresaron poco menos de 3.000.000 asuntos y el término fue de aproximadamente 2.180.000 causas. El total pendiente al 31 de diciembre de 2013 alcanzó a 2.200.000 procesos, suma que representa un aumento de un 15 % respecto al año 2012.

La disminución del ingreso fue de un 2 % y la menor cantidad de los términos fue de un 13% respecto del año anterior.

La reducción en el ingreso se advierte en la menor cantidad de causas ejecutivas civiles, con lo cual dicho ingreso llegó a 1.370.000 causas.

La materia civil, sigue constituyendo poco menos del 50 % del total de los ingresos a nivel nacional en primera instancia.

32. GESTION DE LAS CORTES DE APELACIONES.

En la definición de las políticas públicas deben participar activamente todas y todos los chilenos y, por lo mismo, sus autoridades. Es por ello que los tribunales seguirán afrontando la mayor demanda en el reconocimiento de derechos que nos formula la población.

Siempre nos adecuaremos a ello.

No expresamos juicios negativos.

La función jurisdiccional está al servicio de la ciudadanía.

En este contexto, la gestión de las Cortes de Apelaciones del País, se desarrolló de la siguiente forma: el ingreso el año 2013 llegó a poco más de 280.000 asuntos, cifra superior en un 123% al año 2012.

Los recursos de protección, a nivel nacional alcanzaron aproximadamente 200.000, cifra que constituye un 275 % más que la del período pasado. En su mayoría se recurrió contra las Instituciones de Salud Previsional por las alzas en los precios de los planes de salud individual y cobros derivados de la implementación de mayor cobertura de patologías en las Garantías Explícitas de Salud - GES.

Las causas falladas en segunda instancia alcanzaron poco menos de 153.000.

Al 31 de diciembre de 2013, los procesos pendientes son 135.000, aumento que representa un 400% respecto al año 2012, de los cuales 100.000 corresponden a recursos de protección pendientes en la Corte De Apelaciones capitalina.

El tiempo de tramitación promedio en segunda instancia llega a 82 días.

Nuestra mayor preocupación es la Corte de Apelaciones de Santiago, respecto de la cual se ha dispuesto un plan para acortar sus plazos de tramitación. Dicha Corte demora en promedio 103 días en concluir un recurso.

Esta cifra nos obliga a tomar decisiones, es por ello que se insiste en la necesidad de dividir y especializar las Cortes de Apelaciones de Santiago y San Miguel. Deber que se funda en el mejor resguardo de los derechos de los usuarios, el mejor uso de los recursos públicos, la especialización judicial y la igualdad ante la justicia en la misma región del país.

33. PROFUNDIZACION DEL SISTEMA DE TRABAJO DE LA CORTE SUPREMA.

Con el propósito de afrontar decididamente la implementación de proyectos que tienden a obtener un resultado de excelencia en el Poder Judicial, la Corte Suprema, el pasado mes de enero, reestructuró los comités en los de Personas, Modernización y Comunicaciones, además del Consejo Superior de la Corporación Administrativa, que tendrán a su cargo la labor de profundizar cada una de estas áreas, con iniciativas concretas que se presentarán al Tribunal Pleno, que decidirá cada materia con un informe previo.

En tales labores se podrá integrar la mirada tanto de jueces y funcionarios, como de expertos externos.

34. CONTROL DISCIPLINARIO EFECTIVO.

En el Poder Judicial los funcionarios son probos y su comportamiento no merece el más mínimo reproche ético. Esta constatación debe llevar a sancionar ejemplarmente a quienes se aparten de este estándar.

Resulta determinante en la legitimidad misma del Poder Judicial ir en busca de procedimientos claros, expeditos y ágiles, en que se respeten todas las garantías, pero igualmente que lleve a una determinación en un plazo breve y razonable. Así se logra una La reacción debe ser oportuna y diligente ante cualquier exceso. Se tiene que plasmar en el ámbito disciplinario el dicho de Carrara: La sanción debe seguir inmediatamente al actuar ilícito.

En este contexto, el año pasado se tomó conocimiento por la Corte Suprema de un total de 150 medidas disciplinarias aplicadas a miembros del Poder Judicial: 18 del escalafón primario; 52 del escalafón secundario y 80 del escalafón de empleados.

Se dispusieron 6 remociones: 1 del escalafón secundario y 5 del escalafón de empleados.

35. TRASLADOS Y PERMUTAS.

Se ha desarrollado una política que tiende a robustecer la carrera funcionaria, de forma tal, que de 201 solicitudes de traslados, solamente se concedieron 36. Además, se cursaron 10 permutas.

36. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION JUDICIAL.

El Poder Judicial durante los últimos 8 años ha desarrollado un conjunto de iniciativas destinadas a mejorar la gestión de los tribunales, a través de la estandarización de procesos y de la disposición de una plataforma tecnológica robusta que permita facilitarlos.

Con motivo de las reformas procesales el objetivo planteado por el máximo tribunal ha sido lograr la tramitación de causas prescindiendo de los documentos físicos, propósito que se denominó “tramitación cero papel”. Para lograr este objetivo el Poder Judicial ha suscrito convenios para un trabajo conjunto con

diversas instituciones que conforman el sistema de justicia, a saber: Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Gendarmería de Chile, Servicio Nacional de Menores, Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Instituto de Normalización Previsional, Tesorería General de la República, Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Instituciones de Salud Previsional, Registro Civil e Identificación, entre otras.

37. COORDINACION DE LOS ACTORES VINCULADOS CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

El Poder Judicial espera que el país cuente, en el mediano plazo, con una red de integración computacional de todas las instituciones que se vinculan con el “Sistema de Justicia”, esto es, el conjunto de autoridades que en el cumplimiento de sus funciones deben relacionarse directa o indirectamente con los tribunales. Es la interoperatividad, en que cada institución “se deje ver” por las demás, las que pueden obtener directamente la información que requieren, conforme al nivel que cada una de ellas determine, y, en cuanto a las solicitudes que se formulen, se responda electrónicamente, eliminando definitivamente la comunicación por papel.

Esta interoperabilidad resulta determinante tanto para la coordinación del trabajo, su desarrollo en tiempos reales, sin espacios de espera de respuesta, aumentando la eficiencia y reduciendo los plazos.

Lo anterior se ha desarrollado también para los tribunales no reformados. Intensificando el uso de tecnologías se ha implementado el uso de firma digital avanzada en algunas de sus actuaciones.

Por último, esta mirada es perfectamente compatible y complementaria de la asumida por la autoridad política en el último año, por medio del registro de prófugos y otras acciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

38. CAMBIO DE PARADIGMA: TODO ES PÚBLICO, LA RESERVA ES LA EXCEPCIÓN.

Esta máxima disponibilidad de acceso, ha importado el cambio de paradigma: Se ha pasado de la cultura de la reserva, en donde todo es secreto, salvo lo que la ley señala que es de conocimiento general, a la cultura de

publicidad, en que todo es público y las excepciones deben estar expresamente contempladas en la ley.

39. PROFUNDIZACION DE LA TRANSPARENCIA.

La transparencia es una materia en la que el Poder Judicial ha puesto especial acento. Este esfuerzo sólo ha sido valorado públicamente por analistas especializados, sin llegar a concitar una percepción distinta en la población, por lo cual resulta indispensable afrontar el desafío de encausarla por medio de consultas de opinión u otras formas que permitan entregar aquello que la población demanda.

40. COMUNICACIÓN Y DIFUSION

Se ha resuelto que es necesario profundizar las comunicaciones, la difusión y la transparencia, implementando una política comunicacional, aprobada por el Tribunal Pleno de esta Corte Suprema.

Resulta imprescindible una política permanente de difusión de la labor del Poder Judicial, de conversación y entendimiento mutuo con la comunidad, además, con las autoridades políticas, administrativas, técnicas, las universidades, centros de estudios también con las organizaciones empresariales, sindicales, gremiales, estudiantiles, vecinales, etc.

Quien no comunica, igualmente comunica. Permite que otros lo hagan por él, sin el dominio del tema, con menores elementos de juicio y con una mirada propia, muchas veces crítica respecto de quien emana el hecho difundido.

Hoy se da a conocer la labor que desarrollan los jueces, funcionarios y estructuras administrativas con mensajes claros y precisos, en que se explican los antecedentes, la determinación y la trascendencia, además de reproducir in extenso la resolución, con el objeto de informar efectivamente a la ciudadanía.

Se avanzó sustancialmente con la creación de la Oficina de Comunicaciones en Concepción y la pronta instalación de sus similares en Iquique, Antofagasta y Temuco; la consolidación de la plataforma multimedia que significó el lanzamiento de un noticiero a través del canal judicial de televisión vía streaming; primer paso en el desarrollo del proyecto de “Poder Judicial TV”; la elaboración de una estrategia de comunicaciones y participación interna en el marco del proyecto de fortalecimiento institucional, que se desarrolla con aportes

del Banco Interamericano de Desarrollo BID; la realización de talleres de comunicaciones y vocería en las 17 jurisdicciones del país con la participación de más de 1000 funcionarios; el desarrollo de una completa propuesta organizacional para trabajar la temática de transparencia, probidad y rendición de cuentas en alianza con el Banco Mundial, y los aportes surgidos de la mesa de trabajo con organizaciones de la sociedad civil a propósito de la próxima Cumbre Judicial Iberoamericana, son entre otros los aspectos más relevantes en materia de comunicaciones.

41. REDES SOCIALES

Con la finalidad de educar, informar, acercarse a las personas y transparentar nuestro quehacer, se utilizan desde el año 2012 las redes sociales Facebook, hoy con 12.000 seguidores, Twitter con 21.200, Youtube con 640 suscriptores y desde abril de 2013 Instagram.

42. NUEVOS DESAFIOS.

No todo es transparencia, gestión, informatización, digitalización e Internet, debe garantizarse el respeto de los derechos de las personas ante la justicia, al adoptar las Tecnologías de la Información y Comunicación Social (**TICS**).

Se gana no solamente en acceso, sino en el conocimiento efectivo y directo por los interesados de la forma en que conduce la defensa su apoderado y, con ello, se desarrolla el necesario control social por quienes participan de la litis.

La publicidad de los antecedentes requiere extremar los cuidados, para no afectar a las personas que acceden a la justicia, puesto que la utilización de un sistema de registro de fácil consulta, puede llegar a generar el efecto perverso de evitar que se recurra a la justicia por quien debe ser amparado en sus derechos, puesto que al hacerlo se tendrá conocimiento de este hecho por todas las personas.

Es posible que un trabajador se reste de accionar, al tener en consideración que sus potenciales contratantes tendrán conocimiento de la demanda entablada respecto del antiguo empleador. Del mismo modo, las entidades financieras tendrán conocimiento de los litigios en que una persona que le solicite crédito es parte.

Como sociedad debemos decidir hasta dónde se desea llegar con la política de transparencia. El Poder Judicial limita en lo posible y especialmente a causas de familia, el acceso para que no se produzca afectación de los derechos de terceros. Sin embargo, es la ley la que impone dar publicidad a los procesos y las sentencias.

La proliferación de datos e información resulta pertinente afrontarla, puesto que el desconocimiento no solo se produce por la ausencia de antecedentes, sino que también debido al hecho de no tener las destrezas necesarias para aprovechar y manejar los elementos de juicio que se entregan. Se genera una mayor brecha entre las personas que entienden y manejan tal realidad y quienes se alejan o no tienen acceso a estas nuevas herramientas, por lo que a la transparencia corresponde imprimirle una mayor exigencia de simpleza en la obtención de los antecedentes requeridos.

43. ATENCIÓN DE USUARIOS

La atención de usuarios y difusión, hoy es una realidad, materializada a través de diversas acciones:

1.- La elaboración de videos institucionales para ser exhibidos en las salas de espera de los tribunales de justicia.

2.- La instalación de oficinas de información para los usuarios en algunos tribunales del país.

3.- La edición de libros del quehacer del Poder Judicial, su historia, edificios de tribunales y reflejo de concursos de literatura.

4.- La Administración profesional en los tribunales y progresivamente en las Cortes, con un manejo global de la agenda por tribunal y jurisdicción.

5.- Se ha abordado la noción de secretarías únicas, centros de justicia, centros de atención de usuarios, centros de notificaciones y exhortos, centros de cumplimiento, unidades administrativas de apoyo a los tribunales.

6.- Se han instalado 21 salas Gesell y este año se instalarán 28 en todo el país.

7.- Se ha implementado la figura legal del juez destinado.

8.- Se ha iniciado la capacitación respecto de técnicas de conciliación y dirección de audiencias.

9.- Se han iniciado estudios relativos a la satisfacción de usuarios, desarrollando programas de control de gestión, clima laboral y motivación.

44. BUENAS PRÁCTICAS.

En el mismo orden de cosas, enfocando nuestra gestión en interés de las personas, quiero referirme a la labor del Comité de Atención de Usuarios, que entre otras importantes acciones, efectuó un análisis de 400 iniciativas implementadas en diversos tribunales para identificar aquellas que generan un mayor impacto en la mejora de la atención.

Realizado el estudio se llevó a cabo un encuentro de buenas prácticas en que se mostraron las consideradas sobresalientes en la atención de usuarios a fin de darles difusión y replicarlas en otros tribunales.

45. RESPUESTAS DIRECTAS A LAS PERSONAS

Asimismo, en el continuo afán de dar respuestas directas y oportunas cada vez que se nos solicite, hemos seguido potenciando el link “El Presidente Responde”, tal es así, que el año 2013 se recibieron y contestaron aproximadamente 10.000 consultas.

Cabe destacar que recientemente el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento e Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MEICIC), destacó en su informe preliminar como buena práctica, la existencia del formulario electrónico “El Presidente Responde”.

La Presidencia de la Corte Suprema contestó consultas sugerencias y reclamos que le fueran formulados, oportunamente.

46. CONVENIOS

También con el propósito de mejorar la administración de justicia para todos los ciudadanos, el año pasado el Poder Judicial celebró importantes convenios con diferentes organismos: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, ingreso al Banco Unificado de Datos y al Portal de Transparencia del Estado.

47. TRIBUNAL 24 HORAS.

Considerando el mejor servicio judicial, se ha establecido la modalidad de “Tribunal 24 Horas”, por cuanto, a la par con la evolución tecnológica de los

últimos 15 años, el Poder Judicial ha modernizado todas sus plataformas y servicios, encontrándose hoy a la vanguardia entre los diferentes Poderes Judiciales de Iberoamérica, así como también, entre los organismos públicos nacionales en acceso y disponibilidad de la información, todo lo cual le permite prestar un servicio las 24 horas del día, los 365 días del año a los usuarios internos y externos.

El Portal Web del Poder Judicial registra un acceso de 15.000.000 millones de conexiones al año.

Para los usuarios internos, se cuenta con acceso remoto desde cualquier parte de Chile y el mundo a los sistemas de tramitación, el que registran más de 26.000 conexiones al año.

El 100% de los tribunales de nuestra Institución se encuentran interconectados a través de la red corporativa, teniendo la totalidad de los jueces y funcionarios (11.000 personas aprox.) acceso a ella.

La totalidad de las salas de audiencia del país tiene tecnología computacional que le permite el registro digital del audio.

Mesa de ayuda de apoyo tecnológico, firma electrónica avanzada, videoconferencias, digitalización de documentos mediante robot de alto rendimiento y biblioteca digital con casi 5.000 libros disponibles, son una realidad hoy en el Poder Judicial.

48. PROTECCION DE LAS VICTIMAS.

Situando a la persona en el centro de nuestras preocupaciones, hay que dar especial amparo a las víctimas, con énfasis en los menores. Ellas han sufrido una agresión ilegítima en sus derechos. Sin embargo, lo que hoy se reclama y reclamo, es que simplemente estén acogidos sus derechos a la misma altura y con los mismos énfasis que los de sus victimarios.

El Poder Judicial ha planteado lo anterior en diferentes foros y hemos sido acogidos, en parte, en algunos de ellos, como es Amparo y Justicia.

Estoy de acuerdo en que corresponde desterrar la impunidad. Política y principio que debe movernos a todos a colaborar en el Estado. Sin embargo, en casos críticos y graves, en que las personas se vean afectadas, además, de sus derechos, en su salud mental y desarrollo como individuos, corresponde hacer un alto y pensar cuál es el bien máspreciado a preservar.

En nuestro país pareciera que lo más importante es la eficacia de la persecución penal, no obstante que, en una adecuada axiología de valores, la indemnidad de la víctima debe estar en la cúspide.

De lo anterior se deriva que toda víctima y especialmente los menores, ante cualquier ataque, en particular aquellos que puedan afectar su desarrollo, deben tener la oportunidad de ser asistidos psicológicamente y luego encausar la investigación policial, a la que podrán acceder o restarse mediante excusa fundada y documentada.

El Estado debe estar en condiciones de investigar los ilícitos aún sin la participación de las víctimas, si con ello se contribuye a fortalecer la recuperación de la indemnidad en los derechos de los afectados.

La revictimización no debe ser asumida como una realidad.

Este planteamiento que puede parecer extremo, es lo que sucede exactamente en relación con los victimarios: los menores que delinquen solamente pueden ser identificados antes de la audiencia de control de detención.

Por otra parte, tanto los imputados mayores o menores en todo momento se pueden negar a declarar. Además, para su defensa tienen asistencia profesional proporcionada por el Estado, en su caso.

Solicito que el Estado dé a las víctimas el mismo trato que da a los victimarios, nada más, pero nada menos.

49. DEFENSORIA PÚBLICA

Ha llegado la hora de establecer en el país la Defensoría Pública a la misma altura que el Ministerio Público, como una institución constitucionalmente autónoma, cuyo eje sea la atención al menos en materia penal, civil, de familia y laboral. Se debe dar protección integral a las personas, mejorar las condiciones de acceso a la justicia.

Se ha de avanzar e impedir que, por la falta de asistencia letrada a las personas en condición de vulnerabilidad, se instaure una justicia de clases. Todas y todos los chilenos deben contar con las mismas condiciones y estándares de defensa en sus derechos y garantías.

50. SISTEMA CARCELARIO.

Para ser consecuentes debemos preocuparnos de quienes cumplen condena. Se integra en este ámbito igualmente a los presuntos culpables privados de libertad.

No es posible mantener las actuales condiciones carcelarias en nuestro país, así lo ha reiterado en diversas ocasiones esta Corte y sobre todo, la señora Fiscal Judicial.

Debemos recordar que la tutela judicial efectiva comprende el cumplimiento de las sentencias y la ejecución de los fallos. El último momento de la jurisdicción aún susceptible de mejoras y precisamente en materia penal, es donde ésta cobra especial relevancia.

Es imperioso establecer condiciones carcelarias acordes a la dignidad humana y que aseguren el ejercicio de todos los derechos, por quienes se encuentran privados de libertad mediante jueces encargados de la ejecución penal, que sancionen el incumplimiento, pero al mismo tiempo, controlen posibles excesos de la autoridad carcelaria.

De esta manera, corresponde profundizar la actividad de los jueces de familia en orden a determinar la forma en que los menores cumplen los planes de intervención en las casas de acogida y demás recintos dispuestos por la autoridad administrativa, con el propósito que no sean vulnerados en sus derechos, dado que precisamente se les asiste por encontrarse en riesgo social.

51. MEDIDAS DE MITIGACION DE LA REVICTIMIZACION.

Sin perjuicio de lo anterior, recogiendo lo que ha sido la jurisprudencia de la Sala Penal de esta Corte Suprema y ante el deber de aplicar la legislación vigente, el Poder Judicial seguirá implementando medidas de mitigación, como son las Salas Gesell y Salas de Audiencia Especiales para interrogar a menores y víctimas psicológicamente afectadas en los juicios orales, no obstante no compartir que se exponga de esta manera y lo reprobable que nos pueda parecer esta práctica, puesto que los tribunales siempre cumplirán las disposiciones del legislador.

En la actualidad existe una iniciativa legislativa que tiende también a la mitigación, recogiendo, en parte, el sistema de entrevista única a menores.

El reconocimiento del derecho de las víctimas no pasa por desconocer las garantías de los imputados, éste es un falso dilema. La premisa es proteger todos los derechos y de todas las personas.

52. EJERCICIO DE LA JURISDICCION PENAL.

Reitero que si bien el Poder Judicial no está encargado del orden y la seguridad pública, sí por medio de sus determinaciones puede incidir en él, puesto que el derecho penal, es excepcional en su aplicación. Cuando se concreta en una determinación de culpabilidad debe llevar envuelta la misericordia, pero también un mensaje ejemplarizador, que disuada el actuar ilícito tanto del infractor concreto como del potencial.

53. FISCALIA JUDICIAL

La actividad desarrollada por la Fiscalía Judicial está contenida en detalle en los anexos de esta cuenta, sin embargo, destaco aquella que dice relación con las visitas a los establecimientos penitenciarios.

Durante el año 2013 las Fiscalías practicaron 77 visitas ordinarias a estos establecimientos donde se encuentran internos condenados por los tribunales del antiguo sistema procesal penal, 13 visitas a establecimientos especiales hospitalarios y carcelarios donde se encuentran internos con problemas de salud mental y 8 visitas de carácter extraordinarias motivadas por situaciones de conflicto como motines, incendios y otras.

Importante ha sido para el funcionamiento de los tribunales superiores que los fiscales judiciales integren sala de manera preferente. Y además el trabajo realizado por las fiscalías en orden a catastrar las órdenes de detención despachadas en el antiguo sistema penal.

54. ACADEMIA JUDICIAL

La Academia Judicial ha profesionalizado la formación de nuestros jueces con la selección técnica objetiva de sus postulantes.

Pero la necesidad de una permanente capacitación de los magistrados le impone a esta institución enormes desafíos. El año 2013 se efectuaron 3 cursos de Formación para postulantes al escalafón primario, se impartieron 289 cursos en el Programa de Perfeccionamiento capacitando a 7.600 funcionarios del Poder Judicial, abarcando el 100% de los funcionarios del escalafón primario, 85% del secundario y 80% del escalafón de empleados y se realizaron seminarios de actualización jurídica. En el mismo período se desarrollaron 3 Programas de

Habilitación para acceder al cargo de Ministro y Fiscal Judicial de Cortes de Apelaciones, aprobándolos un total de 43 alumnos.

Los retos de la Academia Judicial para este año:

- perfeccionar los cursos que se imparten,
- el desarrollo de una plataforma de servicios a través de su página web e impartir cursos en la modalidad de semi presenciales,
- como generar vínculos con universidades a fin de ampliar la oferta de cursos de perfeccionamiento y obtener el reconocimiento recíproco de ellos.

55. DEPARTAMENTO DE BIENESTAR

Durante el período 2013, el Departamento de Bienestar, administró aproximadamente 8.200 millones de pesos, de los cuales 5 mil millones son recursos propios del Departamento de Bienestar y los restantes corresponden a convenios de bienes y servicios para los socios del Departamento. Durante el mismo período el número de socios se incrementó en un 6.9%, agrupando a más 7.800 funcionarios con un total de 15.800 beneficiarios.

Quiero destacar, dentro las importantes actividades que realiza el Departamento de Bienestar, una que fomenta los lazos de pertenencia y da apoyo a las aptitudes de niños y jóvenes integrantes de familias de funcionarios del Poder Judicial. El concurso de cuentos y pinturas para niños, niñas y adolescentes con y sin necesidades educativas especiales, a cuya premiación **tuve el privilegio** de asistir el pasado 22 de enero. En ella se entregaron modernos notebook a los ganadores lo que constituye un estímulo a la creación artística como un complemento esencial de su desarrollo y formación.

56. BIBLIOTECA

Durante el año 2013, la Dirección de Bibliotecas y Centro Documental, le otorgó especial énfasis al proceso de transformación de la Biblioteca de la Corte Suprema en una unidad más especializada y eficiente, con miras a establecer un estándar de calidad que pueda hacerse extensible a las demás bibliotecas de las Cortes de Apelaciones.

Con respecto al desarrollo de la Biblioteca Virtual, se introdujeron mejoras a la búsqueda.

A su turno, el Centro Documental, durante el año pasado, continuó con la gestión de actualización de la Base de Datos que contiene jurisprudencia.

Se registraron durante el año en referencia un total aproximado de 2.500.000 consultas. Además, se capacitaron a 7 jurisdicciones del país, con la participación de 1.683 funcionarios.

57. CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL.

Agradezco la gestión de los Consejeros que nos han acompañado y que cesan en sus funciones el presente mes, por su entrega y dedicación con que ejercieron su cometido.

Es preciso destacar la labor desarrollada por la Contraloría Interna, a la cual se le han asignado funciones relacionadas con la administración en los tribunales, fortaleciendo la superintendencia a lo largo del país. Sin duda resulta beneficioso seguir en esta política de acompañamiento y supervigilancia.

En materia de cuentas corrientes se efectuó un trabajo técnico de gran envergadura en que participaron todos los estamentos del Poder Judicial. En diciembre pasado, el Pleno de la Corte Suprema aprobó el Manual de Cuentas Corrientes Jurisdiccionales y Depósitos a plazos, se implementó la generación de reportes periódicos de monitoreo y de gestión, y se incorporaron medidas de seguridad tanto en la emisión de boletas judiciales y cheques, como en su custodia y resguardo.

Se destaca en la Corporación Administrativa el desarrollo organizacional, el aumento de la capacitación, las mediciones de ausentismo y las mejoras en el apoyo para salas cunas.

Se ha aumentado el control independiente de los activos del Poder Judicial, a través de la contratación de una Auditoría externa al balance, inventario físico y tasación de los activos fijos.

Durante el 2013 se mantuvo la realización de las compras del Poder Judicial a través de mercado público y se certificó al 100% del personal de adquisiciones en dicha área.

La responsabilidad social no ha estado ausente, al firmarse un convenio con el Servicio Nacional de la Discapacidad para facilitar el acceso a personas con capacidades diferentes, buscando establecer medidas para asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de estas personas, mejorando nuestra infraestructura, políticas y generando capacitaciones de manera de garantizar el

cumplimiento de los principios contenidos en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley N°20.422.

En relación con la sustentabilidad, realizamos el primer estudio de uso eficiente de energía en el Poder Judicial y se ha iniciado un programa que comprende una campaña de reducción de uso del papel, de ahorro energético, con disminuciones significativas, sobre 7% en el Centro de Justicia de Santiago, nuevos modelos de diseño sustentable de tribunales, con certificación, aprovechamiento de luz natural y orientación para el ahorro de energía, Rancagua se ha constituido en el Primer Punto limpio y se han adquirido automóviles híbridos.

Se han inaugurado más de 12 nuevos tribunales en el país en ciudades como Taltal, Curicó, Los Andes, Talca, Ovalle, Los Lagos, Traiguén, San José de la Mariquina, Los Vilos, Coronel y el Centro de Justicia de Punta Arenas.

Además, se han iniciado proyectos de construcción en 17 ciudades de las distintas regiones, como Arica, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Viña del Mar, Santiago, Puente Alto, San Bernardo, Rancagua, Cauquenes, Concepción, Chillán, Los Ángeles, Temuco, Osorno, Puerto Montt y Chaitén.

58. OTROS ACUERDOS IMPORTANTES

La Corte Suprema acordó la creación de la Dirección de Asuntos Internacionales de este Tribunal que será de vital importancia en las relaciones con los tribunales extranjeros.

Promovió el proyecto de baremo jurisprudencial estadístico, el que ha comenzado con la materia de daño moral por muerte, que tiene por finalidad elaborar y difundir a la comunidad jurídica, tablas estadísticas de montos indemnizatorios extraídos de las sentencias dictadas por los tribunales de justicia chilenos. Esta información es referencial y no vinculante, sin embargo, ha sido enormemente valorada en nuestra sociedad y también en el extranjero por cuanto otorga parámetros que permiten la adopción de decisiones informadas al momento de litigar y se dictó el Auto Acordado sobre tramitación en el sistema informático de los recursos de protección.

Otros acuerdos importantes de este tribunal, dicen relación con las normas de funcionamiento de esta Corte y de las Cortes de Apelaciones en cuanto a la integración y una mejor distribución de la carga de trabajo.

59. PLANTEAMIENTOS INTERNOS A MEJORAR.

En torno a lo que he denominado cuestiones internas a mejorar, las que se relacionan con el inadecuado sistema de carrera funcionaria (nombramientos, promociones, ascensos y calificaciones), ausencia de claridad en los procedimientos que integran la jurisdicción disciplinaria y falta de participación en el establecimiento de políticas generales derivadas del gobierno judicial, resulta indispensable implementar progresivos modelos que tiendan a enfrentar decididamente los temas, sobre la base de dotar de mayor independencia el ejercicio de funciones no jurisdiccionales, sin perjuicio de robustecer los sistemas de fiscalización y control interno. La concentración de funciones puede.

Para dar paso progresivo a una delegación, desconcentración e, incluso, descentralización de funciones administrativas, gestión y gobierno, el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial acordó invitar a sus sesiones a representantes de magistrados, profesionales y funcionarios elegidos por dichos estamentos; conceder mayores atribuciones a los Consejos de Coordinación Zonal y establecer los Consejos por Edificio.

60. DUDAS Y DIFICULTADES.

Las Cortes de Apelaciones del país han comunicado las dudas y dificultades en la inteligencia y aplicación de las leyes y los vacíos que notan en ellas, las que por su extenso número dan cuenta de la real preocupación de nuestros magistrados en el estudio de la legislación para la solución de los conflictos. Del análisis de estas dudas y dificultades, vacíos legales y propuestas legislativas recibidas, es posible dar cuenta de un total de 200. De ellas 53 corresponden al proceso laboral y entre éstas, las más reiteradas corresponden al sistema recursivo y a la aplicación del procedimiento monitorio. En relación al proceso penal, con un total de 49, destacan las que dicen relación con las modificaciones que introdujo la Ley 20.603 a la Ley 18.216. En materia de familia, se han presentado 35 dudas y dificultades incluyendo entre ellas las referidas a las leyes de Matrimonio Civil y sobre Violencia Intrafamiliar. En materia orgánica, se han recogido un número de 19 materias, siendo las más recurrentes las relativas a normas de subrogación contempladas en el Código Orgánico de Tribunales. Por su parte, en materia

de procedimiento civil se plantean 17 dudas y dificultades. Otras cuestiones, están referidas en menor número, a materias relacionadas con la Ley de Pesca, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, Código de Aguas, Código de Minería, Ley 18.101 sobre Arrendamiento de Predios Urbanos, Ley 18.410 que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y Ley 18.971 que establece el denominado recurso de amparo económico. Del detalle de todas ellas se desprende que mayoritariamente estas dudas se encuentran referidas a los procedimientos reformados de reciente aplicación en el país, por lo que resulta recomendable que éstas sean conocidas, para estudiar el fenómeno y corregir las deficiencias que pudieran existir.

61. RELACIONES INTERNACIONALES, CELAC-UE Y CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA.

En el ámbito internacional, en enero de 2013, se llevó a cabo exitosamente en nuestro país la Primera Cumbre Judicial CELAC-UE, instancia inédita de integración que reunió a representantes de 60 poderes judiciales de América y Europa.

El foro culminó con la firma de la “Declaración de Santiago”, que fue entregada a S.E. el señor Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique y que renueva el compromiso con el derecho internacional, la que fue recogida en la declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Cumbre.

Los días 7 y 8 de noviembre pasado se realizó un seminario en que participaron Costa Rica, Cuba, Chile, España y el Presidente de la Red de Cortes Supremas de la Unión Europea, que concluyó con la elaboración del documento base de lo que será la Segunda Cumbre Judicial CELAC-UE

De la misma forma, como Secretaría Pro Tém-pore se participó activamente en las reuniones preparatorias de la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana. Por su parte, nuestra Dirección de Comunicaciones asumió la coordinación de la Red de IberComunicadores.

Los días 2, 3 y 4 de abril se llevará a cabo en nuestro país la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, instancia que reúne a los Presidentes y Presidentas de Cortes Supremas y Consejos de la Magistratura del área. Culminará un trabajo de dos años impulsado por esta Corte en su rol de Secretaría Pro-tempore, en que se pretende la aprobación de importantes

proyectos para los Poderes Judiciales Iberoamericanos tales como los relativos a la cooperación judicial internacional, a la creación de indicadores en materia de transparencia, rendición de cuenta e integridad de los sistemas iberoamericanos; tecnología para los Poderes Judiciales; buenas prácticas en planificación estratégica, Justicia con Enfoque de Género, entre otros.

Asimismo se destaca en esta edición, la V Feria de Justicia y Tecnología, escenario único en Iberoamérica tendiente a promover y facilitar el intercambio de buenas prácticas en materia tecnológica y de innovación entre los Poderes Judiciales Iberoamericanos, instituciones públicas chilenas relacionadas con la justicia y las empresas nacionales e internacionales líderes en la materia, en la que se destaca la exhibición del Tribunal Modelo, la realización de seminarios y concursos de innovación y de aplicaciones informáticas.

62. DIA DEL PATRIMONIO, CELEBRACIÓN DE LA SEMANA JUDICIAL Y CONMEMORACION JUEZ ARAYA DE QUILLOTA.

Otra actividad importante realizada por los tribunales el año 2013 fue la celebración del día del patrimonio. Sin perjuicio de que debido a los trabajos de construcción de la plaza Montt Varas que dificultan la evacuación del Palacio de Tribunales de Santiago en la eventualidad de una emergencia, se decidió no participar en la celebración del Día del Patrimonio Cultural, con rotundo éxito se realizó en las Cortes de Apelaciones de La Serena, Valparaíso, Concepción y Coyhaique, las que abrieron sus puertas para recibir miles de visitantes.

La Semana Judicial que se desarrolló en todas las jurisdicciones del país fue una instancia para compartir, con una excelente valoración del personal y cuyo énfasis ha sido la integración de los distintos estamentos, el reconocimiento de quienes se destacan en sus trabajos, la vida sana y la conciliación del trabajo con la familia.

A fines del mes de diciembre pasado, mediante la colocación de una placa recordatoria en el edificio que alberga al Tribunal de Juicio Oral en lo Penal y al Juzgado de Garantía de Quillota, el Poder judicial rindió un sentido homenaje al magistrado Ramón Araya Arenas, asesinado el 20 de mayo de 1911 en esa ciudad, en represalia a una sentencia dictada en un proceso.

63. LEYES

El año 2013 entró en vigencia la Ley N° 20.708 que establece un incentivo al retiro para los funcionarios judiciales que hayan cumplido o cumplan 60 años de edad, en el caso de las mujeres y 65, en el caso de los hombres, en el período indicado en la norma. Recientemente hemos aceptado la renuncia de 100 funcionarios que recibirán la bonificación que consulta la ley. Lo anterior es un logro de nuestros funcionarios y sin duda un éxito de las Asociaciones Gremiales del Poder Judicial que negociaron e impulsaron el proyecto con las autoridades políticas y legislativas.

Por su parte, el año 2013, en 58 ocasiones la Corte Suprema hizo uso de la facultad de destinar a jueces conforme lo establece la Ley N° 20.628, medida que ha permitido solucionar eficazmente los requerimientos de justicia cuando han existido desequilibrios entre las dotaciones de los jueces y la carga de trabajo entre tribunales de una misma jurisdicción.

LABOR DE LAS JUDICATURAS.

64. JURISDICCION PENAL DE GARANTÍA

Siempre es importante recordar el desafío que significó la implementación de la primera gran reforma a la judicatura, la Reforma Procesal Penal. Significó la creación e instalación de 45 Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, 91 Juzgados de Garantía y 7 nuevos Juzgados de Letras Mixtos con competencia en Garantía, además de la supresión de 75 juzgados del crimen y 11 Juzgados de Letras mixtos.

Hubo un incremento de un 35% de las dotaciones y más de 3000 funcionarios trabajaron en el éxito de su implementación. Desde el año 2006 al 2013 ha habido un aumento de los ingresos de causas penales de un 37% a nivel nacional. El año pasado ingresó un total de 580.000 causas y se concluyeron 660.000, aumentando los términos en un 32%.

Se celebró un Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Corporación Administrativa del Poder Judicial, Gendarmería de Chile y el Servicio de Registro Civil e Identificación, para lograr conexión electrónica entre las instituciones y generar un vínculo más expedito en el traspaso de sentencias y

requerimientos. Para ello, se realizaron capacitaciones a los jueces y funcionarios, y se implementaron planes piloto en algunos Juzgados de Garantía.

En el contexto de la Ley N° 20.603, que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad, se generó una Mesa de Trabajo para identificar problemas en la implementación de ésta, dentro de los que se encuentran, en mayor prevalencia, las solicitudes de sustitución de las Reclusiones Nocturnas decretadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley.

65. JURISDICCION PENAL TRIBUNAL ORAL

En los Tribunales Orales en lo Penal desde 2006 a la fecha ha habido un aumento de un 118% de audiencias. De 11.000 que se realizaban en 2006, hemos pasado a más de 25.000 en 2013.

66. AGENDAMIENTOS EN PRIMERA INSTANCIA.

Preocupados de la oportunidad y celeridad, en especial con la dirección de audiencias, se han adoptado medidas para llevar los procesos a término en plazo y forma. Se ha sido especialmente riguroso con los motivos que permiten suspender las audiencias y se han establecido sistemas de monitoreo que permiten observar los plazos de agendamiento. Lo descrito ha significado mantener el agendamiento en 22 días como promedio desde el año 2006 a 2013, cuestión que ha sido posible a pesar del alza sostenida de ingresos de causas y de la diversidad de asuntos que se conoce.

Sin embargo, resulta preocupante el reagendamiento y la alta cantidad de suspensiones.

67. FAMILIA

Hoy los chilenos y chilenas cuentan con 435 jueces destinados a conocer los conflictos de familia que lleguen a sede jurisdiccional, aumento que significó un crecimiento de un 190% en relación con la antigua justicia de menores.

En Santiago hoy existe una Unidad Centralizada de Atención de Público y el Centro de Asuntos de la Familia, en el que diariamente son atendidas más de 500 personas.

Para mejorar la calidad del servicio de justicia se ha realizado un trabajo de coordinación. Así, se han establecido convenios con distintas instituciones, permitiendo interconectar y transmitir información de manera más expedita, eficiente y transparente. Entre las instituciones con que se ha trabajado se encuentran la Corporación de Asistencia Judicial, Sename, Registro Civil, Mediadores, Carabineros de Chile, Ministerio Público y Servicio Médico Legal, entre otros.

Mención especial merece el Centro de Medidas Cautelares creado en 2007 para los cuatro Tribunales de Familia de Santiago, instauración que ha permitido avanzar en aunar criterios y mejorar la calidad del servicio que se otorga a los usuarios vulnerados en sus derechos. Además de lo anterior, permitió la implementación de la aplicación de medidas cautelares y apremios en línea, a través del sistema de tramitación de familia. Ello trajo consigo una mejora significativa tanto para jueces como usuarios respecto a la seguridad y control de las resoluciones.

Por otra parte se ha ido consolidando la interconexión con el Servicio Nacional de Menores, logrando avances en la unificación de la información con que cuentan el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo a través de dicho Servicio respecto a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en sistema residencial o familias de acogida, transfiriéndose información que permite dar efectivo cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 78 de la Ley 19.968 de Tribunales de Familia.

Esta interconexión, puede apreciarse en la generación de los Formularios de Información de Menores que se encuentran en las residencias del Sename, que se instaló como aplicación en el Sistema de Tramitación de los Tribunales de Familia.

Durante el año 2013, se optimizó la agenda de los tribunales, estableciendo plazos razonables para la programación de las audiencias. Asimismo, se distribuyó equitativamente la carga de trabajo entre los funcionarios, aumentando el número de audiencias realizadas. En materia de Medidas Cautelares, se creó un proyecto de modificación del Acta que regula el funcionamiento del Centro de Medidas Cautelares, con el fin de conceder mayor presencia en ellas a la Corte de Apelaciones respectiva.

68. LABORAL

Hemos podido constatar que la reforma laboral favoreció a los usuarios con celeridad, transparencia y procedimientos modernos. Previo a la reforma, el Poder Judicial contaba con un total de 179 jueces al servicio de la justicia laboral, hoy son 229.

Se destacan los niveles de terminación de procesos y la celeridad en su tramitación. La tasa de resolución para el período 2009-2013 es de 0.96 y En el período 2009-2013, el porcentaje de causas terminadas en el mismo período alcanza un 62%. Los ingresos se incrementaron en un 46% en el mismo período con un acumulado al 31 de diciembre de 202.649.-

Se mantienen algunas inquietudes y desafíos para las adecuaciones futuras, principalmente relacionadas con la dictación de sentencias de reemplazo en los casos en que se acoge la nulidad; el acotado número de jueces y receptores disponibles en algunas regiones; la regulación de la denominada “prueba nueva”; la falta de obligatoriedad de analizar la prueba en los procedimientos monitorios, el alcance del examen de admisibilidad en los procedimientos de tutela; la sanción a la inasistencia de las partes a las audiencias; la aplicación subsidiaria del Código de Procedimiento Civil; el procedimiento adecuado para los procesos de desafuero maternal; tercerías e incidentes promovidos fuera de audiencia; la conexión con otros organismos estatales relacionados; la aplicación de medidas de apremio; la operación práctica del principio de gratuidad; la carencia de infraestructura y personal en los tribunales con competencia común; la deficiencia de la defensa particular y la tramitación digital, entre otros.

69. COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL

A diferencia de los buenos resultados de la Justicia Laboral en cuanto a la disminución de tiempos de duración de los procesos, no ocurre lo mismo con los Tribunales especializados de Cobranza Laboral y Previsional. Las estadísticas muestran que existe un stock importante de causas pendientes al 2013 de más de 800.000.. Los ingresos desde 2011 a la fecha han tenido un aumento de un 34%, los términos del mismo período presentan un comportamiento negativo con una variación de un -13%.

Se ha planificado un trabajo de apoyo a estos tribunales a fin de sortear las dificultades detectadas en su quehacer y que dicen relación, entre otros asuntos, con la falta de normativa interna en algunos casos, necesidad de personal, falta

de jueces, problemas en la aplicación de medidas de apremio, específicamente en los embargos y retiros de especies encomendadas a receptores judiciales de turno. Varios de estos nudos críticos han sido resueltos mediante la destinación de jueces y otras acciones.

70. OTROS TRIBUNALES

En cuanto al trabajo realizado por los tribunales que no forman parte del Poder Judicial pero respecto de los cuales la Corte Suprema tiene superintendencia, podemos señalar lo siguiente:

71. TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS

A los Tribunales Tributarios y Aduaneros, que desde el año pasado funcionan en todo el territorio nacional, en 2013 ingresaron un total de 2.396 causas, de las cuales 1.086 terminaron durante el mismo período y 1.539 quedaron pendientes

72. TRIBUNALES MEDIOAMBIENTALES

Los Tribunales Ambientales comenzaron a funcionar el año 2013. El Segundo Tribunal Ambiental, tuvo un ingreso de 34 causas, terminó 18, quedando en tramitación 16. Por su parte el Tercer Tribunal Ambiental que inició su operación el pasado 9 de diciembre, tuvo 1 ingreso, causa que se falló.

73. JUSTICIA MILITAR

A los Juzgados Militares ingresaron 4.969 causas, se fallaron 280 y se encuentran en tramitación 6.067.

Las causas ingresadas a la Corte Marcial del Ejército, Fuerza Aérea y Carabineros y a la Corte Marcial de la Armada alcanzaron 1.165, lo que significó un aumento de un 7 % respecto al ingreso total de estas Cortes durante el año 2012. Los fallos sumaron 1.033, cifra superior en un 1.1% respecto del año anterior. Las causas pendientes ascendieron a 171, lo que significó una disminución de un 32%.

74. TRIBUNAL DE LA CONTRATACION PÚBLICA

Al Tribunal de Contratación Pública ingresaron 314 asuntos, terminaron 195 y hay pendientes 557.

75. TRIBUNAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Al Tribunal de Propiedad Industrial ingresaron, en el mismo período, 1.888 causas, se fallaron 1.663 y 525 causas continúan su tramitación.

76. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ingresaron 37 asuntos durante el 2013, se terminaron 17 y quedaron pendientes 24.

77. INTEGRACIÓN DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES

Luego de una destacada trayectoria, se alejaron de la Corte Suprema la Ministra señora Gabriela Pérez y el Ministro señor Juan Araya.

Asumieron como Ministros de esta Corte Suprema don Ricardo Blanco, doña Gloria Ana Chevesich y don Carlos Aránguiz. Próximamente prestará juramento doña Andrea Muñoz.

Se retiraron de las funciones que prestaban en las Cortes de Apelaciones, luego de una fructífera carrera judicial, las ministras señoras Irma Meurer, Raquel Lermada, Dinorah Cameratti y María Angélica Schneider, los Ministros señores Eliseo Araya y Juan Rubilar.

Asumieron funciones como Ministros de la Corte de Apelaciones del país las señoras Jenny Book, Ana María Cienfuegos, Liliana Mera y Maritza Villadangos y los señores Juan Antonio Poblete, Pablo Droppelmann, Jorge Pizarro y Jaime Balmaceda.

Durante el año 2013 lamentamos el fallecimiento de nuestros queridos amigos señores Roberto Jacob, Orlando Álvarez, Enrique Tapia, Enrique Paillás y Héctor Solís. Todos ellos entregaron su vida al Poder Judicial. Reiteramos el entrañable recuerdo que tenemos de cada uno de ellos, como también nuestra compañía y solidaridad a sus respectivas familias.

78. NUMERO DE NUEVOS ABOGADOS.

En el año 2013 prestaron juramento como abogados 2.900 licenciados en derecho en 66 ceremonias solemnes, obteniendo así el título de abogado que por disposición de la ley otorga esta Corte Suprema.

Dicha cifra implica un aumento del 260% en el número anual de titulados desde el año 1997.

Se destaca la creciente participación de la mujer alcanzando un 46 % del total de titulados.

79. CONSERVADORES Y ARCHIVEROS: AMPLIACIÓN DE COBERTURA.

Es una aspiración para dar un servicio acorde a los requerimientos que formula la población e indispensable para el apoyo a la Administración de Justicia, que se establezca, a lo menos, un Conservador y Archivero en cada comuna del país.

La facultad para realizarlo y que contempla nuestra legislación en los artículos 392, 394, 400, 450 y 454 del Código Orgánico de Tribunales se entrega a la decisión del Poder Ejecutivo.

En la labor de estos Auxiliares se deben incorporar los modernos sistemas de tramitación electrónico.

Se hace igualmente indispensable que respecto de todos los auxiliares de la administración de justicia del Escalafón Secundario, constituido por notarios, archiveros, conservadores y receptores, las Cortes de Apelaciones, por medio de sus ministros visitadores, desarrollen un efectivo control y supervigilancia de la labor que llevan adelante, adoptando las medidas que sean del caso para garantizar la fe pública en sus actuaciones.

80. SENTENCIAS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS

En 2013 la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado de Chile por omitir acciones efectivas en la investigación de lesiones (torturas) en el período de crisis institucional de 1973 a 1990, hechos que están siendo conocidos por un Ministro en Visita Extraordinaria.

El Informe Anual - 2013 del Instituto Nacional de Derechos Humanos hace un juicio crítico, pero también destaca la labor de la Segunda Sala de la Corte Suprema en relación a la jurisprudencia relacionada con las violaciones a los Derechos Humanos.

Existen otros juicios negativos relativos a esta materia en el ámbito nacional e internacional. Sobre el particular es necesario resaltar algunos aspectos:

1.- Durante los años 1973 a 1990 en Chile existió un régimen político autoritario, quedando demostrado en investigaciones administrativas y judiciales que se violaron las garantías fundamentales, entre ellas el derecho a la vida y la libertad personal;

2.- Diferentes organismos nacionales e internacionales, entre ellas la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptaron resoluciones que dejaban expuesta la situación de vulnerabilidad de las garantías fundamentales en nuestro país.

3.- La Corte Suprema en una histórica declaración, próxima a la conmemoración de los cuarenta años del 11 de septiembre de 1973, manifestó que:

- La Corte Suprema de ese entonces no ejerció ningún liderazgo para representar las actividades ilícitas que violentaron las garantías fundamentales de los ciudadanos de nuestro país, circunstancia que constituyó una dejación de funciones jurisdiccionales;

- Los jueces de la época no hicieron lo suficiente para determinar la efectividad de las acciones delictuosas denunciadas;

- Ese comportamiento no puede repetirse, pues contradice el Estado de Derecho propio de una República Democrática;

- Tales postulados los deben tener claro todos los miembros actuales y futuros de la institución y las generaciones venideras.

- En la misma declaración se instó a todos los jueces y funcionarios a persistir en la tarea de esclarecer esta clase de delitos.

4.- Durante ese mismo período existieron investigaciones judiciales con diferentes resultados, siendo excepcionales los que lograron hacer efectiva la responsabilidad de personas determinadas.

5.- Restablecida la normalidad institucional, el Poder Judicial efectuó un levantamiento de todos los procesos sobre la materia y desarrolló una política de investigación del 100 % de los casos de personas muertas o desaparecidas, siendo la Fiscal Judicial señora Beatriz Pedrals, quien concluyó requiriendo a la justicia en los últimos 726 casos.

6.- La importancia que se asigna a estas causas llevó a la Corte Suprema a nombrar 32 Ministros en Visita Extraordinaria para la investigación de los hechos y un Ministro de la misma Corte como Coordinador Nacional para apoyar esta labor;

7.- En la actualidad se tramitan 1.022 procesos, 72 se refieren a torturas. Distintas sentencias se han pronunciado en estos años. En 2013 se dictaron 22 fallos de primera instancia, 19 de segunda instancia y 4 en la Corte Suprema. 82 personas cumplen condena por estos procesos.

Cualquier pronunciamiento bien informado sobre Derechos Humanos respecto de nuestro país no puede ignorar esta realidad, de lo contrario resulta, a lo menos, infundado o descontextualizado.

Contrariamente a lo ocurrido, Chile debiera ser destacado como ejemplo en esta materia por la persistencia de los familiares de las víctimas que han sido determinantes en este logro, la institucionalidad que ha escuchado su clamor actuando en consecuencia y la Nación chilena, que rechazando estos hechos, ha construido el mensaje que sucesos de esa naturaleza serán siempre investigados y sancionados por los tribunales, cualquiera sea el tiempo que transcurra.

81. CONTROL DE VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS (Control de Convencionalidad).

En un contexto más amplio, los tribunales nacionales, han entendido la responsabilidad que les asiste en el respeto, promoción y control de la vigencia efectiva de los Derechos Humanos.

Derivada del Derecho Internacional se ha originado la función de igual naturaleza, pero circunscrita a las convenciones internacionales, la que se ha denominado Control de Convencionalidad.

Sin embargo, por nuestra parte entendemos que la labor de los tribunales es más amplia, es la función de supervigilancia, desarrollada a nivel local e internacional, destinada a garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, que importa la adopción de decisiones acordes al objeto y fin de las fuentes del derecho nacional e internacional de los derechos humanos, cuyos aspectos centrales son:

1.- Sistema de fuentes. Se debe tener en consideración los derechos sustantivos, las normas interpretativas, las garantías procesales y las decisiones sobre la materia que integran el ordenamiento jurídico nacional e internacional.

2.- Garante natural y complementario. Las autoridades nacionales, entre ellos los tribunales, son los garantes principales y naturales de la vigencia de los derechos fundamentales. Los organismos y la justicia internacional tiene un carácter complementario y subsidiario.

3.- Autoridad, contenido e inteligencia de aplicación. Los órganos internacionales y estatales, entre ellos los jueces, de oficio, dentro de sus competencias, en aspectos procesales y sustantivos, deben aplicar las normas nacionales e internacionales sobre derechos humanos, sin anular el objeto y fin de las mismas.

4.- Patrón de control. Su aplicación constituye parámetro de validez de las normas jurídicas y determinaciones particulares.

5.- Aspecto sustantivo. Se ejerce como límite a las mayorías en la vida democrática, actividad que está sustentada en el respeto a las personas, normas, procedimientos, determinaciones particulares y al objeto y fin de los derechos fundamentales.

82. DIALOGO DE JURISDICCIONES

En este escenario de respeto corresponde llevar adelante el diálogo entre jurisdicciones, de jueces nacionales e internacionales, en que, con pleno conocimiento de causa y en un plano de igualdad, se contribuya por todos a la efectiva vigencia y desarrollo de los derechos y garantías fundamentales. De lo contrario se seguirá produciendo el divorcio actualmente imperante, que omite atender a la indispensable libertad de apreciación y respeto entre las jurisdicciones, distanciando las condiciones en que la jurisdicción, como el Derecho, lleguen a ser una sola institucionalidad.

83. PLENO RESPETO Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS.

Montesquieu formuló la teoría de separación de poderes, hoy coordinación de funciones, reservando a los tribunales la competencia de aplicar al caso concreto las normas dictadas por el Parlamento, postulado aplicado a la letra por los jueces chilenos.

Esta forma de entender el ejercicio de la función jurisdiccional se transmite casi inconscientemente en la magistratura, la cual realiza lo que se espera de ella:

resolver los conflictos particulares que se le someten a su conocimiento, conforme a la legislación vigente.

Ajustarse a la ritualidad de los procedimientos y al positivismo en sus determinaciones sustantivas, son cualidades que objetivamente se podría pensar debieran ser destacadas en los jueces, sin embargo, son reprochadas. Se habla así, como reacción a lo anterior de la desformalización, de la prevalencia del mundo de los principios, en fin que a los tribunales les corresponde poner freno a los problemas de toda índole.

Este planteamiento que puede esgrimirse como defensa de los jueces, estimo no debe ser así. Quienes hemos jurado respetar y aplicar la Constitución y la Ley, lo hemos hecho en su integridad, con sus contornos axiológicos, sus principios y su historia, para llegar a aplicarla a situaciones nuevas, como una norma viva, que emerge de las manos de los jueces cada vez más robusta y siempre presente.

Este aspecto material nos deja enfrentados al tema de fondo. Todas las modificaciones de las estructuras, funciones, competencias y procedimientos deben enfrentarse con decisión, precisando con toda nitidez la tarea que se desea encomendar a los jueces, pues ellos la afrontarán con entusiasmo.

Pero hagámoslo bien como sociedad.

Que cuando entreguemos competencia conservadora por medio de la acción de protección, en que el legitimado pasivo puede ser quienquiera, en donde todos los habitantes del país estamos incluidos, no se puede luego, ante una acción de esta naturaleza reaccionar desmedidamente y de manera corporativa pretendiendo excluir in limine ciertas materias.

Esto no es una defensa, pues los jueces deben sobreponerse a tales condiciones.

Igualmente corresponde que con ímpetu actúen por el respeto de los conciudadanos, que entiendan su papel:

- proteger a quien ha sido vulnerado en sus derechos;
- amparar a toda persona de las arbitrariedades de particulares y autoridades.

La magistratura ha dejado de ser, desde hace muchos años, un espectador de las contiendas, es un árbitro activo de las mismas.

La integración de la función jurisdiccional al ejercicio de las demás potestades públicas y a la actividad privada, en pro del bien común, nos permitirá

construir una sociedad más participativa y más justa, tarea a la cual todos estamos llamados, abriendo espacios de tolerancia a la diversidad, reconociendo las particularidades de todas y de todos, sin exclusiones.

Atendiendo a los principios de probidad, responsabilidad, independencia e imparcialidad en el ejercicio de su ministerio, a los jueces y funcionarios judiciales les corresponde encabezar la superación de los obstáculos, entregando un servicio de calidad a la comunidad, puesto que la **misión del Poder Judicial** es administrar justicia, conociendo los conflictos de carácter jurídico, resolverlos y hacer ejecutar lo juzgado, garantizando el pleno e igualitario ejercicio de los derechos de las personas, respetando y haciendo cumplir la Constitución y la ley, con miras al bien común, preservando los principios que permiten que Chile sea una República Democrática participativa y solidaria.

Esta visión deja a los jueces como los primeros servidores de los ciudadanos, permitiendo a la comunidad nacional el acceso sin discriminaciones a una administración de justicia pronta, oportuna y de calidad, ejercida de manera transparente y confiable para la población; administración de justicia que se legitima día a día por su actuar probo y éticamente coherente, contribuyendo a que se logre la plena y efectiva vigencia de los derechos fundamentales que emanan de la naturaleza humana, que permita la mayor realización y participación de las personas en el desarrollo y en la obtención del bien común.

Ese es nuestro compromiso, en el que trabajaremos sin claudicar todos los jueces de la República.

He dicho que el desempeño de las funciones debe ser con **participación, integración, inclusión, colaboración y coordinación**, verbos que no solamente deben estar presentes en nuestro vocabulario, sino que debemos ser capaces de conjugarlos efectivamente en nuestras actuaciones diarias.

De todo lo expuesto se observa que la transformación fundamental está en adquirir responsabilidad, constatar la existencia de distintas materias a mejorar y sobre esa base instar por su superación.

He aquí un tema fundamental.

Se trata de entender los cuestionamientos, analizarlos y proyectar acciones para ponerles términos total o parcialmente, no es posible quedar pasivos e inmóviles ante tales demandas, puesto que el Poder Judicial no debe permitir que se generen o mantengan condiciones de vulnerabilidad.

Esta apertura puede transformar positivamente al Poder Judicial, la función jurisdiccional misma y la forma como la sociedad percibe, entiende y acoge su ejercicio, en definitiva, como los jueces se integran a la comunidad.

Invito a todos los magistrados y a la ciudadanía a contribuir a esta tarea común, por cuanto su éxito es el de Chile entero.

Con esta cuenta y planificación de labores, doy por inaugurado el año judicial 2014.

Muchas gracias.

Sergio Muñoz Gajardo
Presidente
Corte Suprema de Justicia
República de Chile

INDICE.

1. OBJETO DE LA AUDIENCIA.
2. DE CARA A LA CIUDADANIA.
3. PRESUPUESTOS DEL ESTADO.
4. DEL ESTADO DE POLICIA AL ESTADO DE DERECHO.
5. CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE CHILE.
6. PREOCUPACION SUBSTANCIAL: LAS PERSONAS Y LA EXCELENCIA.
7. CUALIDADES ESENCIALES DE LA JURISDICCION.
8. MEJORAS DE LA FUNCION JURISDICCIONAL.
9. MEJORAS INTERNAS DEL PODER JUDICIAL.
10. DESAFÍOS.
11. RETOS.
12. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
13. PROFUNDIZAR LA INDEPENDENCIA JUDICIAL.
14. MAYOR ESPECIALIZACION EN LAS DECISIONES JUDICIALES.
15. GESTION DEL CONOCIMIENTO.
16. PELIGROS DE UNA ESTRUCTURA FRAGMENTARIA.
17. SISTEMA DE CAPACITACION PERMANENTE.
18. CUESTIONAMIENTO A LA ACTUACION DE MAGISTRADOS.
19. INCIDENCIA DE LA AUTORIDAD POLÍTICA
20. VALORACION INTERNACIONAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA.
21. EJERCICIO EXPEDITO DE LA FUNCION JURISDICCIONAL.
22. MULTIPUERTA: ELECCIÓN INFORMADA DEL MEJOR MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
23. LAS REFORMAS PROCESALES DEL SIGLO XXI.
24. DEUDA DEL ESTADO: UNIFICACION DE PROCEDIMIENTOS.

25. COMENTARIO DE LA CORTE SUPREMA AL PROYECTO DE CODIGO PROCESAL CIVIL.
26. CONTRIBUCION AL PROYECTO DE CODIGO PROCESAL CIVIL.
27. REFORMAS LEGALES BASICAS.
28. TRAMITACIÓN DIGITAL IMPLEMENTADA POR EL PODER JUDICIAL.
29. GESTION DE LA CORTE SUPREMA.
30. CIFRAS.
31. PRIMERA INSTANCIA: REQUIERE APOYO URGENTE E INELUDIBLE.
32. GESTION DE LAS CORTES DE APELACIONES.
33. PROFUNDIZACION DEL SISTEMA DE TRABAJO DE LA CORTE SUPREMA.
34. CONTROL DISCIPLINARIO EFECTIVO.
35. TRASLADOS Y PERMUTAS.
36. SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION JUDICIAL.
37. COORDINACION DE LOS ACTORES VINCULADOS CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.
38. CAMBIO DE PARADIGMA: TODO ES PÚBLICO, LA RESERVA ES LA EXCEPCIÓN.
39. PROFUNDIZACION DE LA TRANSPARENCIA.
40. COMUNICACIÓN Y DIFUSION
41. REDES SOCIALES
42. NUEVOS DESAFIOS.
43. ATENCIÓN DE USUARIOS
44. BUENAS PRÁCTICAS.
45. RESPUESTAS DIRECTAS A LAS PERSONAS
46. CONVENIOS
47. TRIBUNAL 24 HORAS.

48. PROTECCION DE LAS VICTIMAS.
 49. DEFENSORIA PÚBLICA
 50. SISTEMA CARCELARIO.
 51. MEDIDAS DE MITIGACION DE LA REVICTIMIZACION.
 52. EJERCICIO DE LA JURISDICCION PENAL.
 53. FISCALIA JUDICIAL
 54. ACADEMIA JUDICIAL
 55. DEPARTAMENTO DE BIENESTAR
 56. BIBLIOTECA
 57. CORPORACION ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL.
 58. OTROS ACUERDOS IMPORTANTES
 59. PLANTEAMIENTOS INTERNOS A MEJORAR.
 60. DUDAS Y DIFICULTADES.
 61. RELACIONES INTERNACIONALES, CELAC-UE Y CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA.
 62. DIA DEL PATRIMONIO, CELEBRACIÓN DE LA SEMANA JUDICIAL Y CONMEMORACION JUEZ ARAYA DE QUILLOTA.
 63. LEYES
- LABOR DE LAS JUDICATURAS.
64. JURISDICCION PENAL DE GARANTÍA
 65. JURISDICCION PENAL TRIBUNAL ORAL
 66. AGENDAMIENTOS EN PRIMERA INSTANCIA.
 67. FAMILIA
 68. LABORAL
 69. COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL

70. OTROS TRIBUNALES
71. TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS
72. TRIBUNALES MEDIOAMBIENTALES
73. JUSTICIA MILITAR
74. TRIBUNAL DE LA CONTRATACION PÚBLICA.
75. TRIBUNAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
76. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA
77. INTEGRACIÓN DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES
78. NUMERO DE NUEVOS ABOGADOS.
79. CONSERVADORES Y ARCHIVEROS: AMPLIACIÓN DE COBERTURA.
80. SENTENCIAS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS
81. CONTROL DE VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS (Control de Convencionalidad).
82. DIALOGO DE JURISDICCIONES
83. PLENO RESPETO Y PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS.